

Órganos de gobierno

Fundació Fedefarma

Fundació Fedefarma se gobierna a través de dos órganos complementarios y de distinta naturaleza: el Patronato, como órgano de gobierno colegiado y de representación de la entidad, y la Dirección General, como órgano unipersonal responsable de la gestión ordinaria de la actividad fundacional. El Patronato es el órgano supremo de gobierno de la Fundación. Actúa de forma colegiada: sus decisiones se toman mediante la deliberación conjunta y la adopción de acuerdos en reunión válidamente convocada, y no por la voluntad individual de ninguno de sus miembros. Le corresponde velar por el cumplimiento de los fines fundacionales, aprobar las líneas estratégicas y las cuentas anuales, y supervisar la actuación de la Dirección General. La Dirección General, en cambio, ejerce sus funciones de manera individual, dentro del ámbito de la gestión ordinaria que le encomienda el Patronato y bajo su supervisión.

El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno y de representación de la Fundación. A sus miembros les corresponde cumplir y hacer cumplir los fines fundacionales, ejercer sus funciones con la diligencia de un buen administrador y de un representante leal, y participar en la deliberación y la adopción de acuerdos. El cargo de patrono se ejerce de forma gratuita.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	Ricard Troiano
Vicepresidenta y Tesorera	Belén Serrabou
Secretaria	Elisenda Casals
Vocal	Albert Rovira
Vocal	Eugeni Sedano
Vocal	Joan Duran
Vocal	David Pardo

El Equipo Directivo

La Dirección General asume la dirección de la gestión ordinaria de la Fundación, por encargo y bajo la supervisión del Patronato.

CARGO

NOMBRE Y APELLIDOS

Directora General

Estefania Muñoz Fernández

Esquema de gobierno



BUEN GOBIERNO

Funcionamiento del Patronato

Los Estatutos de la Fundación establecen las reglas básicas que garantizan un gobierno independiente, activo y transparente:

Composición y mandato. El Patronato está formado por un mínimo de 3 y un máximo de 10 miembros. Los patronos ejercen el cargo por periodos de un año y pueden ser reelegidos. (arts. 17 y 18)

Gratuidad. El cargo de patrono es gratuito, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados. (art. 19)

Reuniones. El Patronato se reúne al menos una vez al año y, obligatoriamente, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio para aprobar las cuentas anuales. Las reuniones se convocan con 15 días de antelación y pueden celebrarse por videoconferencia. (art. 21)

Adopción de acuerdos. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes. La modificación de los Estatutos y de la finalidad fundacional, así como la fusión, la escisión o la disolución, requieren el voto favorable de dos terceras partes del Patronato. (arts. 25 y 26)

Facultades indelegables. La aprobación del presupuesto y de las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos y los actos de disposición relevantes corresponden exclusivamente al Patronato. (art. 20)

Conflicto de intereses. Los patronos deben abstenerse de participar en negocios o actividades que puedan comprometer la objetividad de la gestión y no pueden mantener ninguna relación profesional o laboral retribuida con la Fundación. Cualquier operación con un patrono requiere una declaración responsable presentada ante el Protectorado. (art. 28)

Relación con la Dirección General. La Directora General asiste a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto. (arts. 25 y 30)

Código de buen gobierno y Manual de conducta. La Fundación dispone de un Código de buen gobierno y de un Manual de conducta de los miembros del Patronato, que desarrollan estos principios y concretan las normas de actuación, los deberes y las responsabilidades de los patronos.